



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, Mayo 12 de 2022

A despacho del señor Juez informándole que la parte actora mediante el escrito que antecede solicita la corrección de una providencia. Provea usted al respecto.

CLAUDIA FERNANDA CHAMOARRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO 6 5 8
Radicación No.76.109.40.03.005-2021-00091-00

Proceso: Ejecutiva con Medidas
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: ESTEBAN DANIEL SANCHEZ GALLO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, mayo doce (12) de dos mil veintidós (2022).

El procurador judicial de **BANCOLOMBIA**, dentro de la demanda ejecutiva de la referencia, solicita al Despacho la corrección en el valor subrogado en letras, por **BANCOLOMBIA S.A.** a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. "FNG"**, en la parte resolutive del Auto Interlocutorio **No 551** calendado el 26 de abril de 2022, en virtud de la inconsistencia advertida en el memorial antecedente.

Atendiendo la solicitud de la parte actora se revisó la providencia aludida y se observó que efectivamente al momento de emitirse el Auto Interlocutorio **No.551** calendado el 26 de abril de 2022, contentivo de la Subrogación que hace **BANCOLOMBIA**, a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. "FNG"**, en el numeral **1**, se incurrió en un yerro o lapsus calami, al referirse al valor subrogado mediante el cual se omitió una vocal al enunciar en letras la suma a subrogar en letras así: por la suma de **DIECIOCHO MILLONES VEINTISETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE**, cuando el valor subrogado CORRECTO, es **DIECIOCHO MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE**.

Así las cosas el despacho acogiendo a lo dispuesto en el artículo **286** del Código General del Proceso, el cual regla en lo atinente al error involuntario por omisión, cambio o alteración de palabras que influyan en las decisiones judiciales, dispondrá la enmendación de tal yerro mediante la modificación de la providencia referida.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º) CORRIJASE el valor subrogado en letras por **BANCOLOMBIA S.A.** a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. "FNG"**, en el Auto Interlocutorio **No.551** numeral **1** emitido el 26 de abril de 2022, en la presente demanda Ejecutiva Singular el cual quedará así para todos sus efectos: **"ACEPTASE LA SUBROGACION REALIADA POR EL BANCO CAJA SOCIAL A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. POR LA SUMA DE DIECIOCHO MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$18.027.237.00) M/CTE."**

2º) Déjese incólume los restantes acápite de la referida providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.079
Buenaventura, **13-MAYO-2022**

CLAUDIA FERNANDA CHAMOARRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de9d402c3f1de2d999658fc35bbdd8f9da58cc1bfa46449c24e777411eaa4772

Documento generado en 12/05/2022 03:46:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**